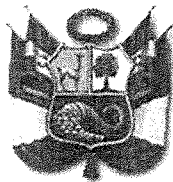


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 07 de MAYO de 2020

VISTOS:

El Informe N° 112-2020-DICON/INEN de la Dirección General de Control del Cáncer y el Informe N° 0276-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (IN EN), con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de Enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones inherentes a sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, siendo el Perú uno de los 168 Signatarios del Tratado de Convenio Marco para el Control del tabaco, Convenio que entró en vigor el 27 de febrero de 2005, 90 días después de que 40 Estados se hubieran adherido a él o lo hubieran ratificado, aceptado o aprobado. El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS) es el primer tratado negociado bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2010/MINSA con fecha 11 de marzo del 2010, se conformó la Comisión Sectorial encargada de brindar las recomendaciones del Ministerio de Salud para el cumplimiento de las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco, en el marco de sus competencias, la comisión está conformada por un representante titular y uno alterno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2019/MINSA con fecha 16 de abril del 2019, se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, encargada de elaborar la Guía Técnica de Cesación de Tabaco, la Comisión Sectorial está integrada por un representante del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Asimismo, según Oficio N° 327-2020- DGIESP/MINSA, con fecha 20 de febrero de 2020, el Director General de la DGIESP solicita envío de propuesta pre final de la Guía Técnica Nacional para la Cesación de Tabaco.



Que, conforme a los documentos vistos, resulta necesaria la formalización de la conformación del Grupo de Trabajo para el cumplimiento de las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que contribuirá a mejorar la salud de las personas con patología oncológica, consumidores de tabaco, nicotina y sus derivados;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Dirección General de Control del Cáncer, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - IN EN;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la **Resolución Suprema N° 011-2018-SA** y los literales m) e x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Grupo de Trabajo para el cumplimiento de las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Director/a General de la Dirección de Control del Cáncer.

Miembros:

- Director/a Ejecutivo del Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer.
- Director/a Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Tórax.
- Coordinador de la Escuela de Excelencia en el Control del Tabaco del INEN.
- Un representante del Equipo Funcional de Neumología.
- Un representante del Equipo Funcional de Salud Mental Oncológica.
- Un representante del Equipo Funcional de Cardiología.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Miembros del Grupo de Trabajo podrán designar a su representante alterno válidamente acreditado a fin de participar en las reuniones y decisiones del Grupo de Trabajo.

ARTICULO TERCERO: El grupo de trabajo tendrá la función de coordinar para dar cumplimiento de las disposiciones del Convenio Marco, con las instancias correspondientes sean estas interinstitucionales e intergubernamentales; asimismo informará a la Jefatura Institucional las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

